



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL MAGAP No. 762

**DOCTOR RAMON ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA
Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de Mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206, de 3 de junio del 2010, el señor Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades que le confiere el Artículo 147 numeral 5 y 6 de la Constitución de la República, decreta en su Artículo 1, Suprimir el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA.

Que el Artículo 2 del mismo Decreto, dispone que se transfieren al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; y, el Artículo 3 ibidem, determina que para el ejercicio y ejecución de las atribuciones de que trata el Artículo anterior, créase en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ha emitido el Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre del 2010, con el fin de impulsar la transparencia, agilidad y eficacia de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, a efectos de asegurar a los usuarios la oportunidad en el servicio y el despacho puntual y apegado a derecho de los asuntos que son de competencia institucional.

Que de conformidad al Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, por razón de conveniencia institucional, los máximos personeros de las instituciones del Estado están en la facultad legal de dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo en estos documentos el ámbito geográfico o institucional en el



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100 / 3960200

www.magap.gob.ec

Quito - Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

Que el Artículo 55 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e institucional son delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.


En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 154 de Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo Único.- Delegase a las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto, el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria vigente, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de extinguido el INDA, hasta su culminación.

Comuníquese y publíquese. **29 DIC 2010**

Dado en Quito, a



DR. RAMON L. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA